

Ayuntamiento de Mad. 1<sup>a</sup> 64-92

1833.

Solicitud y ornato pp.<sup>co</sup>

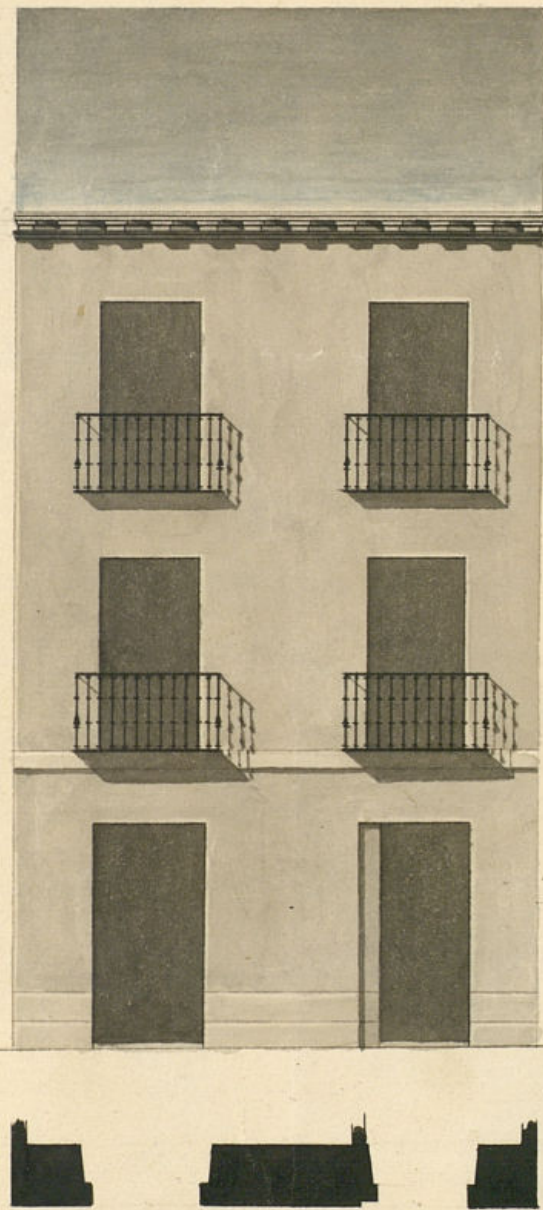
D<sup>a</sup> Terena Rubio de Vargas Dueña de la  
 casa c.<sup>e</sup> de S. Gregorio n.<sup>o</sup> 4 m.<sup>a</sup> 107 pidiendo  
 lic.<sup>a</sup> para labrar de nueva planta la  
 fachada de dha casa =

Sobre que la R.<sup>a</sup> Acad.<sup>a</sup> de S. Fernando  
 establezca un medio seguro p.<sup>a</sup> el ensanche  
 y alineación de calles.

Secret.<sup>a</sup> del Sr. Dominguez



Diseño que manifiesta en planta y alzado la nueva fachada principal que ha de construirse en la línea que oy ocupa la que existe en la Casa C. de S.º Gregorio n.º 4 m.º 107 propia de D.ª Teresa Muñio de Vargas arreglada á las alturas de pisos que oy tiene



formado en 2 de Agosto  
1833.

Mariátegui

Madrid 26 de Julio de 1833.

Juan Morán Lavandera

pies 10 4 6 4 2 0 10 20 30 40 Castellano





Como Sr.

D.<sup>a</sup> Teresa Rubio de Vargas, dueña de la casa que en la Calle de San Gregorio de esta Corte se distingue con el num.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la man.<sup>a</sup> 107, a V.E. con el debido respeto expone: Que desea de labrar de nueva planta la fachada pral. de dha. Casa, a el mismo tiempo que intenta hacer en la misma varias obras de asear y sufrag. servicio interior por cuanto contribuyen todas ellas a su mayor interes particular.

A. V.E. Suplico, previas las diligencias de estilo para la alineacion de Calle, se digna Concederle el competente permiso para que desde luego pueda proceder a la demolicion de la actual fachada pral., y construir de nuevo sobre la linea que aquella ocupa, la que en diseño presenta adjunto, firmado por el Arquitecto D. Juan Marañon Lavandero, como encargado de su Direccion, cuya gracia espera merecer de la justificacion de V.E. Madrid 26 de Julio de 1833

Como Sr.

Madrid 26 de Julio de 1833.

Teresa Rubio de Vargas

Ayuntamiento de Madrid

Por acuerdo del Excmo. Ayto.

Pase al Señor Regidor Comisario del cuartel



para que oyendo al Arquitecto mayor informe lo que se le ofrezca y parezca.

M. 774 Julio de 1833

Informe el Arg. Mayor J. Lopez

A. Medina Pizarro

Consecuente al decreto del Sr. Alcalde de Madrid de 10 de Julio de 1833, y en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Juan Antonio de Caceres, intendente de Madrid, en la forma n.º 4 de la m.º 107 de la calle de S.º Gregorio, con arreglo al plan de planta formado para el Sr. D. Juan Antonio de Caceres que ha de dirigirse la obra y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en línea recta los veinte y seis pies que tiene de estension, estando por el lado de mano derecha con la casa n.º 2 y 3 que hace esquina a la calle del Humilladero, y por la mano izquierda con la casa que hace esquina a la calle del Estrecho de la Chica. En caso siguiente no se me ofrezca reparo alguno por lo que se invoca el Ex.º Ayuntamiento.º conceder la licencia que solicita el Sr. D. Juan Antonio de Caceres con las precisas circunstancias de

que los cimientos vayan de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándose cuatro pies de grueso hasta media pie mas bajo que el enras del piso de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el local de cantina de tres pies de altura lo menos y el tirón correspondiente resultando dos aladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuándose a nivel hasta el enras bajo, sin que falten unas en ningun punto de la fachada, sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta el enras del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores de forma que resulte el piso segundo de dos pies y tres cuartos de grueso para el alero del alero, que será de madera descubierta compuesto de solera, canchales con toca dura y corona superior moldada y canchales de plomo en gradilata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las losas de la azotea, colocados en terminos que no viciaran el plomo sobre los faroles del alumbrado poniendo las boquillas, caballetes y respaldos con



y en; las boardillas se situarán al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho volado sobre el alero, dejando los balcones en el caso de ser volados, lo mas de pie y medio los del piso principal y uno los del segundo, teniendo de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones de seis dedos; recien das las patillas en el grueso de la pared un pie y medio de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas; en las puntas no habrá batiente ni pedana que salga del filo exterior de la fachada para que no impida el tránsito publico, debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la posesion; en la acera se sentarán losas de piedra brava que sea de medio pie de grueso y tres de salida labrada a escoda con juntas muy unidas y bajo de una rasante, sin que en ellas puedan abrirse huecos brechas horizontales a los sótanos, debiendo colocarse estas en las mochetes de las puntas o verticales a los demas huecos de ventanas, y por ultimo se rebocará la fachada decentem<sup>te</sup> con arreglo a un buen orden de construcción; y como el Excmo Ayuntamiento se halla escluívam<sup>te</sup> en cargo de policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podrán cuando gusten los señores Regidores o Comisarios del quartel mandan q<sup>ue</sup> se conozca e informe sobre el estado de la obra sin

embargo que el dueño deba dar aviso luego que esté sentada la contraria para practicar el primer rec<sup>o</sup>. nocim<sup>to</sup>. Segundo después de un mes el mismo jornal y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero para q<sup>ue</sup> practicado conste por ellos habese cumplido quanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcción del andamio de la fachada de estera se observará lo siguiente; las celmas serán de seimas colocadas en medio de los huecos a excepción de los dos de los extremos que estarán a la linea de los muros medianeros y por este medio no resultan medianeros en la fabrica y los tablones serán de medidor de a seis, y los tablones de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres tablones por lo menos en el ancho de cada andamio no consintiendo el Arq<sup>to</sup> se cauguan con mucho cuidado, y si vitan todo motivo de desgracia se pondrán maderas de a ocho o de a diez entre las almas o quincenas de antepecho o boardilla, elevados de los tablones cinco o seis pies menos cuanto, redoblado este cuidado en donde se cologa el picante el que será formado con toda solidez, y los andamios interiores cuidará el Profesor se hagan segun arte con la idea de vitan la seguridad de una desgracia. etc. etc. de etc. etc. del 1833.  
M<sup>o</sup> de Arq<sup>to</sup> del 1833  
Javier de Maiztegui  
Vicealcalde al Arq<sup>to</sup> Mayor p<sup>o</sup> de Excmo el arch.



de tiene esta calle y q. con arreglo respectivo  
to dar o quitar terreno al tiempo de levantarse  
se las fachadas de las Casas,

Jorge

N. Regidor Comisario

Es muy fácil presentar al Excmo Ayuntamiento  
alineaciones que por orden del Excmo Ayuntamiento  
se ejecuto en las nuevas construcciones civiles que se  
verifican en esta corte, y que se basen en la  
es la conciliacion de los fondos Municipales con  
la reforma que se ha hecho y el decoro de la corte  
que en la direccion y dimensiones de sus calles  
no tenga otro orden, y que las diferencias de casas  
sean de la misma diferencia de datos, de situacion  
por locales, y de conveniencias publicas. Como  
tambien al caso presente N. habia podido  
tan los puntos que he elegido para alineacion  
nueva fachada, y que estos ni aumentan ni  
disminuyen el ancho de la calle sobre que se opera  
por no ser necesario al orden de reforma. El  
Dn. J. de A. de 1833

Javier de Masintegui

Madrid 8 de A. de 1833.

Vuelva al Excmo Ayuntamiento su informe con  
tante categoricam. el ancho q. tiene la calle, si es suficiente p.

p. q. transitar de coches dejando las aceras libres  
y en el caso de q. esto no pueda verificarse exprese con la  
mayor claridad cuales son las causas q. lo impiden p.  
de este modo poder yo dar un informe acertado al Excmo  
Ayuntamiento.

Jorge

N. Regidor Comisario

El Ancho que tiene la Calle de S. Gregorio es de  
quinete pies, siendo suficiente anchura con relacion  
a su situacion local y funciones que ofrece de mera  
comunicacion entre la del Humilladero y la del calle  
diada chica, y por lo tanto no hay razon alguna  
na que obligue a hacerla mas ancha, mucho  
mas cuando de esta innovacion se seguirian pre-  
juicios de suma consideracion a los propietarios  
de las casas que forman el calle, y tambien a los  
fondos Municipales. El Excmo. Ayuntamiento de 1833.

Javier de Masintegui

Excmo Señor

Visto el informe q. anterior del Excmo. Ayuntamiento no encuentro bas-  
tantes las razones q. expone p. q. no se di alg. ensanche en  
esta calle, por lo q. soy de dictamen q. imitando este ejemplo  
a el de la C. del viento en la plaz. de la Cebada se re-  
mita a la Academia con alg. otro q. se crea con



amente y si active mi prim. idea de coartar  
las facultades al cty. de Mov. estableciendo un me-  
dio seguro, por el q. los Sr. Regid. Cuarteleros  
puedan impedir todo ag. q. sea fuera del ord.  
establecido por la R. Academia.

Madrid 14 de Agosto de 1833.

Juan Martin

Regidor

Madrid 21 de Agosto de 1833.

A su Excmo. Ayuntamiento

Recivere el despacho de los antecedentes pedidos a la  
Contaduria y Archivo por acuerdo de once de Mayo  
y venidos que sean parem con este expediente a la  
Real Academia de San Fernando con urgencia  
para que se sirva manifestar lo que se la ofrezca

+ f. de necesidad.

+ sobre el mismo ob.

+ geto de la R. Academia

+ los precedentes q. se

+ de un alarcon de 1830

+ de publico p. la com.

+ racion de la casa

+ de p. de mancha y

+ de alineacion de la

+ de log. participo

+ de T. con Permision

+ de T. documento a

+ de indif.

+ de nota

+ de fho y remitido

+ de en dho dia.

Por acuerdo del Excmo cty. de esta M. N. V. de 21  
del cor. de compania a V. S. el adjunto exped. <sup>de promovido</sup> ~~de~~ a imp-  
tancia de D. Ferrea Rubio de Vargas pidiendo Lic.  
p. labrar de nueva planta la fachada principal de la  
casa q. la pertenece en la c. de S. Greg. n.º 4 m.º 107  
con lo expuesto por el Sr. Regidor Comis. del cuar.  
relativo al enanche de aquella c. Etomando a los p. de <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
tel siendo de dictamen q. uniendo ~~este~~ exped. a el  
de la c. del viento n.º 10 m.º 101, propia de D.º  
Juan Pariente se remitiese a la R. Acad. de

de S. Fern. a fin de q. se establezca un medio seguro

por el q. los Sr. Regidores Cuarteleros puedan  
impedir todo aquello q. sea fuera del orden estable-  
cido p. la R. Acad. de S. Fern. tambien son adjuntos

los exped. que se han pasado  
del archivo y se expresan en su of. del 24  
del actual, y <sup>contraexp. de</sup> ~~una copia dada p. la contad.~~

de un orden del R. y sup. Consejo de Cas-  
tilla de 3 de Junio de 1779 <sup>de satisfacen</sup> ~~de~~

de <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
g. trata sobre el <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
p. beneficio del publico. <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~

de la R. Acad. se sirva manifestar  
lo q. se ofrezca seg. <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
Dios &c. Mad. 27 de Ag. de 1833.

Juan Martin Fern. Navarrete, Sr. de la R. Acad. de S. Fern.





Excmo. Ayuntamiento de esta R. Villa

Yo Dña. Teresa Rubio de Vargas dueña de una casa mia en esta  
Calle, y su Calle de S<sup>ta</sup>. Agneta n.º 4. m.º 107. barrios del Humillado  
del Cuadril de S<sup>ta</sup>. Juan Co a V. E. hace presente que tan luego  
como la adquirió hace tres meses trató de su reparación así  
en lo interior como en fachada para que al mismo tiempo  
que mejoraba esta finca, contribuyera al mejor ornato pu-  
blico para lo qual acudió a V. E. con arreglo a lo preveni-  
do en orden a la policía Urbana a solicitar la compe-  
tente licencia y V. E. se sirvió pasarle al S<sup>to</sup>. Regidor del  
Mantel quien lo vino al Arquitecto Mayor al qual  
haviéndola reconocido fue de parecer le demolicion su  
fachada; en cuyo caso determinó lo expuesto que  
el Arquitecto D. Juan Moran Sabandera hecho cargo  
de la demolicion formase un plano con el qual  
acudió de nuevo a V. E. cuya solicitud estubo por su  
orden de dicho Arquitecto Mayor, el que señalando día  
y horas para la tira de verdas, lo verificó sin que nada  
ocurra, haya tenido que entrar ni salir de su alimacion  
por hallarse en correcta uniformidad con todas las  
demas de su acera, pues para mayor seguridad  
se tiraron las cuerdas ademas desde la calle del  
Humillado hasta la del medio dia; en cuyo caso  
se dio principio a la demolicion y construcción  
de su nueva fachada, pero al dar parte  
como esta prevenido al S<sup>to</sup>. Regidor del Cuadril



de hallarse curada la Silleria, se encuentra con  
 la Novedad imperada de haver suspendido dicha  
 obra el mismo Sr. Regidor sin poder averiguar el  
 motivo que pueda haver para semejante providen-  
 cia, y mucho mas, quando toda la obra se halla  
 con toda la Armadura quitada y sin q. por ningun  
 medio sea posible recoger las aguas, no sebanda  
 a tierra, afecta la construccion de la nueva fachada  
 para por este medio poder evitar la total ruina  
 q. ocasionaria si llegase a Novia, dependa  
 a la exponer en tal caso privada de todo medio de  
 Subsistencia y de inevitables desgracias, por todo lo  
 qual no puede menos de acudir con el mas pro-  
 fundo respeto y sincera confianza =

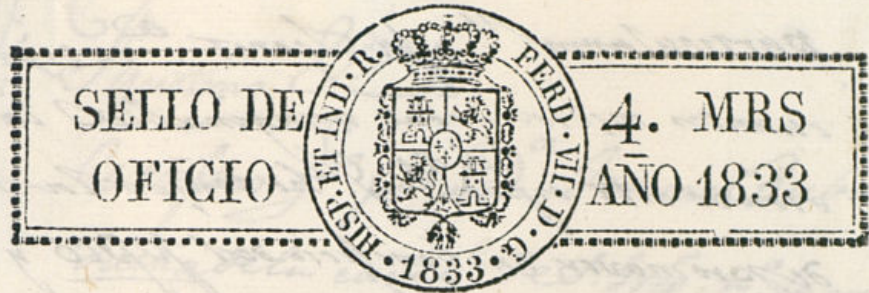
A.V.S. Duplicandole q. se rendidas todas las razones es-  
 puestas se debe tomar en consideracion esta supli-  
 ca y al mismo tiempo lo avanzado de la erracion  
 a fin de remediar y promover qualquiera ob-  
 taculo q. pueda haver, e interceptar el Algim.  
 de la obra para q. esta Suplicante no sufra  
 tamaños perjuicios; cuya gracia no duda alcan-  
 zar de la S. M. de V.S. que con su Illustracion  
 conoce no solo lo grave q. la sera la detencion  
 de la obra despues de los muchos sacrificios  
 q. ha tenido q. sufrir en emprenderlas. Ni lo  
 opaca de la bondad de V.S. en q. facienda singular  
 favor. Madrid 23 de Agosto de 1833.

Mad. 23 de Agosto de 1833

En su Ayuntamiento

Que al Sr. Comisario del Quersel Teresa Rubio de Vargas  
 para su informe, recomendandole la brevedad

Excmo Sr.  Ayuntamiento de Madrid  
 He visto la instancia



de D. Teresa Rubio de Vargas dirigida a V.E.  
 en la q. manifiesta ignora la causa de haberse  
 mandado por mi ant. suspender la obra q.  
 estaba executando en el caso C. del Sr. Reg. y en su  
 vista de su manifestacion a V.E. q. la razon mas esen-  
 cial q. ha motivado esta suspension es la de ha-  
 cer llevar a cabo la idea q. constantem. se ma-  
 nifestado de cesar las facultades al Sr. Reg.  
 de dar equitas terrenos a su arbitrio; cuyas razones  
 han sido ya apoyadas por el Sr. Procurador y Reg.  
 manifesto la secretaria verbalm. de remision a la  
 Pl. Academi. de S. Fernando, ademas de esto  
 esta apoyada la suspension en generalm. en la  
 clase procedido a elevarse la fachada sin la licen-  
 cia del Excmo Ayuntamiento como consta del mi-  
 mo exped. en el q. hay tres informes del Sr.  
 Reg. a consiq. de haber ya eruido q. la calle  
 era algo estrecha y q. podria dar un alg. ensanche.  
 Sin embargo si V.E. por un efecto de equidad  
 fundado en el informe del Sr. Reg. q. es lo  
 q. hasta ahora rije y cuyo dictamen se obser-  
 va exactam. como asimismo en la consideracion  
 q. quisiera tener a esta Señora en razon a los  
 perjuicios q. se le irrogan, encuentra q. puede  
 V.E. sin responsabilidad y por solo una gracia  
 acceder a su Suplica: p. encargando muy



particularm<sup>te</sup> a la Secret<sup>a</sup> active por  
cuantos medios sean imaginables la conclu-  
sion de este exped<sup>te</sup> q<sup>ue</sup> he tenido la satisf<sup>cion</sup>  
de promover en beneficio del p<sup>ro</sup>co y de los  
particulares de esta N. V.

Madrid 29 de Agosto de 1833.

Fco. Man<sup>te</sup>

Alcalde

Mad. 31 de Agosto de 1833

En su Ayuntamiento

Continúe la obra con arreglo al plan presentado e infor-  
me primero del Arquitecto mayor, sin perjuicio de q<sup>ue</sup>  
se active el expediente remitido a la R. Academia; y q<sup>ue</sup>  
se cuide de q<sup>ue</sup> no se principien las obras sin tener la licen-  
cia

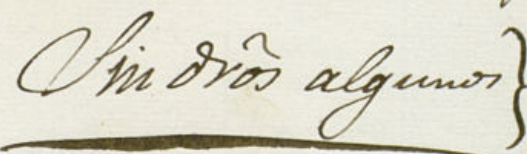


D. Justino de

Certifico q<sup>ue</sup> por D<sup>a</sup> Teresa Rubio de Vargas  
dueña de la casa c. del Greg. n.º 4 m.º 107 se presen-  
tó memorial a dho Excmo Ay<sup>to</sup> pidiendo Lic<sup>a</sup> para  
edificar de nuevo su fachada conforme al plan q<sup>ue</sup>  
acompañaba formado p<sup>or</sup> el Arq<sup>to</sup> D. Juan Lavande-  
ra q<sup>ue</sup> ha de dirigir la obra. En su vista y de lo  
informado por el Sr. Reg<sup>to</sup> Comisario del Cuartel y  
Ay<sup>to</sup> mayor acordó S. E. en 31 de Agy.º ultimo  
conceder la Lic<sup>a</sup> pedida, teniendo presente lo man-  
dado p<sup>or</sup> el Excmo Sr. Corregidor en cuanto a la  
colocac<sup>ion</sup> de materiales y escombros p<sup>ara</sup> no embarazar  
el tránsito pp<sup>co</sup>; debiendo establecer dicha fachada  
en linea recta los 26 pies y medio q<sup>ue</sup> tiene de exten-  
sion, atando por la mano d<sup>cha</sup> con la casa n.º 2  
2 esquina a la c. del Humilladero, y p<sup>or</sup> la izq<sup>da</sup>  
con la casa n.º 9 q<sup>ue</sup> hace angulo a la c. del  
Medio dia Chica; y observando el diseño presen-  
tado; pero con las precisas circunt<sup>ancias</sup> &c.

(sigue el informe del Arq<sup>to</sup> mayor sea su conclusion)

Y para q<sup>ue</sup> conste y sirva de regla p<sup>ara</sup> la execucion de dha obra  
y para q<sup>ue</sup> pueda darse principio a la obra  
 doy la pres<sup>te</sup> de firma. Madrid 5 de Sept.º de 1833.







La Real Academia de S.<sup>ta</sup> Fer-  
nando en Comision extraordi-  
naria que celebró el dia 3  
para solo el objeto de tratar  
sobre los asuntos pendientes  
de Policia urbana y puntos  
de su gobierno politico  
o sean ordenanzas mu-  
nicipales, se ha enterado  
del oficio que V. S. la dirige  
en fecha 27 de Agosto de com-  
parando hasta el núm.<sup>o</sup> de  
diez expedientes que por  
acuerdo del Ex.<sup>to</sup> Ayuntamiento  
son parados á la Academia  
á fin de establecer un me-  
dio seguro para el empu-  
che y alineacion de las  
calles publicas de esta N.  
C. villa, entre los que son  
los primeros los relativos  
á las ocurrencias del dia

Mad. 7 de Sept. de 1833.  
Enviado.

Enterado J. E. de ese oficio  
y de q.<sup>e</sup> por acuerdo de 31  
de Agosto ultimo se determinó  
continuarse la obra de la  
casa E. de el Greg. con  
arreglo al plan presen-  
tado, é informe primero  
del brig.<sup>te</sup> mayor se acordó  
llevar á efecto lo veniente  
con respecto á la execu-  
y continuac.<sup>on</sup> de dicha obra





que motivan esta medida  
y los ocho restantes como  
antecedentes que deben  
tenerse á la vista para  
su mas acertado dicta-  
men y resolucion. La  
Junta acordó este dicta-  
men ó informe, que  
debe abarcar los diferen-  
tes acuerdos y declaracio-  
nes ya dadas, lo estable-  
cido en las ordenanzas  
municipales, y los acuer-  
dos preceptivos del Real  
y Supremo Consejo, cuyo  
informe deberá entender  
y aun presentarla en  
minuta antes de su ve-  
nition; mas como esta  
ocupará algun tiempo

y advierta así mismo  
que el primero de dichos  
expedientes sobre la licen-  
cia pedida por D.<sup>a</sup> Teresa  
Pérez de Vargas para la  
reedificacion de planta  
de la fachada de la casa  
de la fachada de la casa  
calle de S.<sup>to</sup> Gregorio N.<sup>o</sup> 4  
de la Manr.<sup>a</sup> 107, es de la  
mayor urgencia en ra-  
zon del estado y perspicua  
que se reconocen en  
detencion, acordó así mi-  
mo autorizarme para  
que le separe y envi-  
tiere de luego á V.<sup>ta</sup>.  
asegurando al Ex.<sup>mo</sup> Ayun-  
tamiento el ningun in-  
conveniente que ofrece  
la continuacion de esta  
obra en razon de ser la  
calle de S.<sup>to</sup> Gregorio se-  
mera travesía y nunca  
de las que deben tener

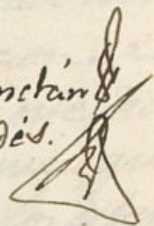


un mayor ensanche  
sea cual fuere el pro-  
yecto de alineacion y  
arreglo de calles que se  
formase.

Dios que a v. s. m.  
a. Madrid 5 de set. de  
1833.

Juan Mig. de Ancharo  
Vallés.

Vice-Secr.



N. D. Faustino Dominguez.



un mayor encargo  
sea el que se le pida  
para la abstracción  
de los datos que se  
puedan

→ Comandante de Marina  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios

D. Juan de Dios